



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Rímac, 11 de abril de 2024

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 108-2024-GM-MDR

VISTO:

La CARTA N°028-2023/CONSORCIO EJECUTOR CASTILLA/LCB-RC en fecha 01 de abril del 2024 presentada por el Representante Común del CONSORCIO EJECUTOR CASTILLA; Informe N°070-2024-GAPA de fecha 09 de abril de 2024 emitida por el Inspector de Obra; Informe N° 337-2024-SGOP-GDU-MDR emitida por la Subgerencia de Obras Públicas sobre el Adicional con Deductivo Vinculante N°01 de Obra de la Adjudicación Simplificada N° 011-2023-CS/MDR **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV RAMÓN CASTILLA AAHH MARISCAL CASTILLA DEL DISTRITO DE RIMAC - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA"** con CUI N°2509720, El INFORME LEGAL N° 189 - 2024-OGAJ-MDR de fecha 11 de abril del 2024;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 15 de diciembre del 2023, se suscribió el Contrato N°005-2023-MDR-OBRAS, con el Contratista para la ejecución de la Obra **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV RAMÓN CASTILLA AAHH MARISCAL CASTILLA DEL DISTRITO DE RIMAC - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA"** con CUI N°2509720 por el monto de S/. 1'318,196.16 (Un Millón Trescientos Dieciocho Mil Ciento Noventa Y Seis con 16/100 Soles), con un plazo de ejecución de setenta y cinco (75) días calendarios.

Que, mediante CARTA N°028-2023/CONSORCIO EJECUTOR CASTILLA/LCB-RC de fecha 01 de abril del 2024 presentada por el representante común del CONSORCIO EJECUTOR CASTILLA, solicita el Adicional con Deductivo Vinculante N°01 para su evaluación.

Que, mediante INFORME N°070-2024-GAPA de fecha 09 de abril de 2024, el Inspector de Obra, informa a la Subgerencia, que de acuerdo al análisis realizado de la solicitud de Adicional con Deductivo Vinculante N°01, indica la conformidad al expediente presentado de la obra **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV RAMÓN CASTILLA AAHH MARISCAL CASTILLA DEL DISTRITO DE RÍMAC - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA"** con CUI N°2509720

Que mediante INFORME N°332-2024-SGOP-GDU-MDR de fecha 09 de abril de 2024, la Subgerencia de Obras Publicas solicita disponibilidad Presupuestal para el expediente del Adicional con Deductivo Vinculante N°01.

Que mediante MEMORÁNDUM N°303-2024-GDU-MDR de fecha 09 de abril de 2024, la Gerencia Desarrollo Urbano remite la solicitud de Disponibilidad Presupuestal del



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



expediente del Adicional con Deductivo Vinculante N°1 a la oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Técnica.

Que mediante INFORME N°034-2024-OGPPCT-MDR, de fecha 10 de abril de 2024, la oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Técnica. Remite la respuesta y otorga la disponibilidad presupuestal por el monto de S/.76,758.59 (Setenta Seis Mil Setecientos Cincuenta y Ocho con 59/100 soles), a la solicitud de Disponibilidad Presupuestal para el Adicional N°1. Y anexa la Nota 0000000424 de certificación de crédito presupuestario.

Que mediante Informe N° 337 – 2024 – SGOP-GDU-MDR, el Sub Gerente de Obras públicas solicita la aprobación DE ADICIONAL CON DEDUCTIVOS VINCULANTE N° 01 DE LA OBRA DENOMINADA "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. RAMON CASTILLA AAHH MARISCAL CASTILLA DEL DISTRITO DEL RIMAC, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA" CON C.U.I. N°2509720; Teniendo como referencia el Informe N° 004 – 2024 AERV y el Informe N° 034 – 2024 –OGPPCT-MDR.

Que mediante Informe N° 037 -2024-GDU-MDR de fecha 10 de abril del 2024 el Gerente de Desarrollo Urbano remite la aprobación de PRESTACIÓN ADICIONAL CON DEDUCTIVOS VINCULANTE N° 01 DE LA OBRA DENOMINADA "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. RAMON CASTILLA AAHH MARISCAL CASTILLA DEL DISTRITO DEL RIMAC, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA" CON C.U.I. N°2509720. Teniendo como referencia el Informe N° 337 – 2024 – SGOP-GDU-MDR

Que, el artículo 205° del reglamento de la ley de contrataciones del estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, respecto a la solicitud de Adicional de obra, dispone lo siguiente;

Artículo 205.1 Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

Que, el numeral 205.2 del referido artículo establece lo siguiente: "La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional";



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Que de acuerdo a la OPINIÓN N° 036-2022/DTN de la Dirección Técnico Normativa del OSCE de fecha 17 de mayo del 2022 ante la consulta de la Municipalidad Distrital del Rímac, ha definido a los presupuestos deductivos vinculantes de la siguiente manera:

Los presupuestos deductivos vinculados y las reducciones son figuras distintas. Los primeros son valoraciones económicas o costo de las prestaciones de obra que, habiendo estado consideradas inicialmente en el contrato original, ya no se ejecutaran, al haber sido sustituidos por las prestaciones adicionales de obra a las que se vinculan directamente (suponen un adicional en tramitación); siendo así, los presupuestos deductivos vinculados se restan del costo de las prestaciones adicionales para determinar que estas no excedan el límite legal permitido (15% o 50%).

Que, los artículos citados establecen las causales, condiciones y procedimientos que debe seguirse para la solicitud de Adicional con Deductivo Vinculante N°1, así como para la evaluación técnica por parte del Inspector de Obra, cuyo pronunciamiento es avalado por la Subgerencia de Obras Públicas quien considera procedente la solicitud del Adicional N°1 por un monto neto de S/.76,758.59 (Setenta Seis Mil Setecientos Cincuenta y Ocho con 59/100 Soles), de acuerdo al siguiente detalle:

Presupuesto de Adicional N°01	Presupuesto del Deductivo Vinculante de N°01	Presupuesto neto de Adicional N°01
S/. 88,029.97	S/. 11,271.38	S/. 76,758.59

Monto neto del adicional N°01 es de S/. 76,758.59 que representa el 5.82% del monto del contrato original.

Que, conforme los considerandos antes señalados se determinan que la responsabilidad de justificar el sustento técnico para el adicional con deductivo vinculante y que se den las condiciones y procedimientos que exige la normativa para su aprobación, corresponde a la Gerencia de Desarrollo urbano y sus dependencias, así como a la supervisión de la obra o la que se encuentre a cargo de dicha función. Y en lo que respecta a la certificación presupuestal a la Oficina general de planeamiento, presupuesto y cooperación técnica.

Que, la Resolución de Alcaldía N°225-2023-MDR-AL de fecha 04 de setiembre del 2023, ha ampliado las delegaciones a la Gerencia Municipal de las ya otorgadas, dentro de las cuales se ha delegado el "aprobar los adicionales de obra, deductivos, ampliaciones de plazo y ampliaciones complementarias de los contratos de ejecución y supervisión de obras, derivadas de los procedimientos de selección en el marco de la Ley de Contrataciones, su reglamento y modificatorias", en ese sentido.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Declarar **PROCEDENTE**, la solicitud de Adicional con Deductivo Vinculante N°01 del Contrato N°005-2023-MDR-OBRA, para la ejecución de la obra **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE**

TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV RAMÓN CASTILLA AAHH MARICAL CASTILLA DEL DISTRITO DE RIMAC - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA" con CUI N°2509720, que asciende a la suma de a la suma de S/. 88,029.97 (Ochenta y Ocho Mil Veintinueve con 97/100 soles) y un monto deductivo de S/. 11,271.38 (Once Mil Doscientos Setenta y Uno con 38/100 soles), por lo tanto, se tiene un monto neto de S/. 76,758.59 (Setenta Seis Mil Setecientos Cincuenta y Ocho con 59/100 soles) que representa el **5.82%** del monto del contrato original.



ARTÍCULO SEGUNDO. – Dejar expresa constancia que el sustento que motiva la presente Resolución se encuentra en CARTA N°028-2023/CONSORCIO EJECUTOR CASTILLA/LCB-RC de fecha 01 de abril de 2024 emitido por la Empresa Consultora de Obra y otros documentos, dichos documentos se encuentran detallado en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO – ENCARGAR a la Sub Gerencia de Obras Publicas la notificación de la presente resolución al CONSORCIO EJECUTOR CASTILLA y otras unidades orgánicas, dentro del plazo establecido por ley.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la oficina de Tecnologías de la información la publicación de la presente Resolución en el portal Institucional (www.munirimac.gob.pe)

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DEL RÍMAC
ABOG. CARLOS ALBERTO JESÚS PAUCARCHUCO
GERENTE MUNICIPAL